



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
LIMITADA

CEDAW/C/1997/L.1/Add.11  
21 de enero de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER  
16° período de sesiones  
13 a 31 de enero de 1997

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE SU 16° PERÍODO  
DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Aurora Javate DE DIOS (Filipinas)

Adición

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

B. Examen de los informes

5. Informe presentado a título excepcional

Zaire

1. El Comité examinó un informe oral presentado a título excepcional por la representante del Zaire en su 317ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1997.

2. La representante declaró que el Zaire había estado conmovido por crisis, pero había podido, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), preparar un informe complementario para el Comité. Expresó su agradecimiento al Comité por permitirle hacer una presentación oral y también agradeció a la División para el Adelanto de la Mujer su asistencia en ese sentido. Informó de que tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en un foro internacional sobre los derechos de la mujer y su función de dirección, celebrado bajo los auspicios del Ministerio de Salud Pública, se había reevaluado el primer informe del Zaire presentado al Secretario General en 1991.

3. La representante informó al Comité de que el Zaire era un país del África central de 2 millones de hectáreas y que su población incluía 22 millones de mujeres. Históricamente las mujeres en el Zaire eran respetadas, pero su condición era secundaria respecto de la de los hombres y estaban sometidas a diversas prohibiciones relativas a los alimentos y el comportamiento. La vida pública había estado cerrada para las mujeres en el pasado, pero durante el período colonial se había concedido a las niñas y las mujeres acceso a las escuelas, aunque no existían medidas firmes para alentar su asistencia.

4. La independencia estaba caracterizada por guerras civiles, pero también era evidente la voluntad política de velar por la participación social y pública de las mujeres. La constitución postcolonial afianzaba el derecho a la igualdad y se hacía consciente a las mujeres de su importante papel en la sociedad.

5. La representante señaló que el Zaire suscribía todas las resoluciones de la Asamblea General relativas al adelanto de la mujer y que, de conformidad con un decreto presidencial relativo a la discriminación contra la mujer, ha establecido un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer que tiene centros de coordinación en todos los ministerios. Se había establecido un comité nacional para la mujer, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que eran una fuerza decisiva en el Zaire, así como representantes gubernamentales, y también una oficina de derechos humanos.

6. La representante señaló que el mecanismo nacional no era un ministerio gubernamental sino una oficina, y que el presupuesto para la mujer era actualmente reducido. Describió las diversas esferas en que las mujeres sufrían discriminación por motivos de sexo. Aunque las mujeres zairenses no perdían su nacionalidad al contraer matrimonio con extranjeros a menos que quisieran hacerlo, necesitaban el consentimiento de sus esposos para obtener un pasaporte. La edad mínima para contraer matrimonio es de 15 años para la mujer y 18 para los hombres y el matrimonio es voluntario y se rige por la libre elección del compañero. Ambos cónyuges tenían iguales derechos y responsabilidades respecto de sus hijos, pero el esposo era el jefe del hogar y tenía plena autoridad sobre su esposa, por ejemplo, en cuestiones contractuales y de viajes.

7. Las mujeres tenían derecho al voto y los mismos derechos que los hombres a participar en la vida pública. Sin embargo, pocas mujeres pertenecían a partidos políticos y un número aún inferior ocupaba altos cargos en la vida pública. La educación es un derecho de todos los niños y sólo el 14% de las niñas no asisten a la escuela ni a programas de alfabetización funcional.

8. La representante indicó que existía un alto nivel de enfermedades en el Zaire, incluidas las enfermedades de transmisión sexual, y que el VIH/SIDA era pandémico.

9. La representante informó de que el Gobierno del Zaire fue reestructurado el 13 de enero de 1997 y se había establecido un Ministerio de Justicia Militar. Al mismo tiempo, se había establecido un órgano para atender las quejas y denuncias de los ciudadanos sobre los militares y seis oficiales habían sido presentados ya ante los tribunales. Se expresó claramente que el Zaire oriental estaba en estado de rebelión y que hasta 600.000 zairenses, predominantemente mujeres y niños, estaban desplazados en el Zaire y que, al mismo tiempo, el Zaire era el país de acogida de un gran número de refugiados de Rwanda y

Burundi. Muchas personas, incluidas mujeres y niños, zairenses y refugiados, habían sido víctimas de la violencia, incluidos asesinatos, violaciones y otros abusos.

### Conclusiones del Comité

#### Introducción

10. El Comité manifestó su agradecimiento al Estado parte por el informe excepcional que había presentado para dar cuenta de la situación de la mujer zairense, agravada por un contexto sociopolítico particularmente difícil durante los últimos años.

11. El Comité toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Gobierno para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a pesar de los conflictos armados que reinan en el país.

#### Aspectos positivos

12. El Comité encomió las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos de la mujer. En ese sentido, acogió con satisfacción las medidas y reformas legislativas que preconizan el disfrute y el ejercicio de los derechos de las mujeres sobre la base de la igualdad entre los sexos.

#### Principales motivos de preocupación

13. El Comité tomó nota con preocupación de que la situación general de la mujer en el territorio del Zaire no había mejorado sensiblemente a pesar de la ratificación de la Convención desde noviembre de 1986.

14. El Comité lamentó que el informe oral del Estado parte no reflejara suficientemente el vínculo estrecho existente entre la discriminación contra la mujer, la violencia basada en el sexo y las violaciones de los derechos y libertades fundamentales de la mujer.

15. El Comité se preguntó si se habían adoptado medidas eficaces para proteger la integridad física y moral de las mujeres refugiadas y de todas las que son víctimas de los conflictos armados.

16. El Comité expresó igualmente su preocupación respecto de las normas jurídicas de la legislación del Zaire basadas en una concepción estereotipada del papel del hombre y la mujer en la sociedad y en el seno del hogar.

17. El Comité temía que algunas disposiciones y principios de la Convención, en particular los que se garantizaban en los artículos 3, 4, 5, 10, 12 y 16, no se hubieran tomado debidamente en cuenta en la legislación nacional y la elaboración de políticas.

#### Sugerencias y recomendaciones

18. El Comité recomendó que se fortalecieran los mecanismos nacionales encargados de la coordinación, la evaluación y el seguimiento de las medidas y

políticas adoptadas para aplicar la Convención y que colaboraran estrechamente con todos los asociados en el desarrollo, en particular las organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados de las Naciones Unidas.

19. El Comité consideró que era indispensable que el Gobierno del Zaire tomara todas las medidas de protección adecuadas y eficaces para garantizar los derechos de las mujeres refugiadas y de las zairenses víctimas de los conflictos armados.

20. El Comité exhortó al Estado parte a que en su próximo informe proporcionara informaciones exhaustivas sobre las repercusiones de esos conflictos en la vida de las mujeres del Zaire.

21. El Comité subrayó que los principios generales enunciados en los artículos 3, 4, 5, 10, 12 y 16 de la Convención debían integrarse claramente en la legislación y las políticas nacionales. Recomendó al Gobierno que contemplara la posibilidad de revisar su legislación a fin de que estuviera en consonancia con la Convención.

-----